

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, diez (10) de noviembre dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 22-2015-00765  
Demandante: Banco bbva Colombia. Vs Luis Alfonso Castaño.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto Interlocutorio: 2842

En atención a la solicitud de cancelación de embargo, remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, el Juzgado,

**RESUELVE**

1.- **DECRETAR** el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-22537 de propiedad del demandado LUIS ALFONSO CASTAÑO RODAS con c.c. 16.654.335, en consecuencia deje sin efecto lo comunicado mediante oficio No. 776 del 16 de marzo de 2016, lo anterior de conformidad a la solicitud de cancelación de embargo, remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

Por Secretaría líbrese y remítase el oficio correspondiente.

2.- **AGREGAR** para que obre y póngase de conocimiento de la parte actora la respuesta del Banco Av Villas y el despacho comisorio No. 055 diligenciado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 195 de hoy \_\_\_\_ de  
\_\_\_\_ de 2016, se notifica a las partes el auto  
anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibarra Paz  
SECRETARIA  
15 NOV 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 35-2012-00566  
Demandante: Luis Gerardo Buritica Henao  
Demandado: Ana Elvira Ospina de Ríos  
Proceso: Ejecutivo Hipotecario  
Auto sustanciación: 5623

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

**RESUELVE:**

**LIBRAR** oficio al Municipio de Cali, Subdirección de Catastro Municipal, a fin de que se sirva expedir a costa de la parte actora, el Certificado Catastral del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-137950 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, con el fin de proceder a su avalúo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. **195** de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2016,  
se notifica a las partes el auto anterior.

15 NOV 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibarguen Paz  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 35-2005-00016  
Demandante: Inversora Pichincha S.A.  
Demandado: Yuli Marcela Cobaleda P  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 5631

En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte actora, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4 del artículo 43 del C.G.P., el Juzgado,

**RESUELVE**

**OFICIAR** a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Fosyga y al Runt, para que con destino a este proceso, informen si la demandada YULI MARCELA COBALEDA PALOMINO con C.C. 38.684.234, de Cali es titular de derecho sobre algún bien inmueble, vehículo automotor o si es empleado asalariado dentro del territorio Nacional.

Líbrese por secretaría el oficio.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 195 de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de  
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

11 5 NOV 2016  
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARIA Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria del Mar Ibarguen Paz  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 24-2009-00030  
Demandante: Inversora Pichincha S.A.  
Demandado: Luz Aleyda Soto Valencia  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 5618

En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte actora, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4 del artículo 43 del C.G.P., el Juzgado,

**RESUELVE**

**OFICIAR** a la Superintendencia de Notariado y Registro, a Fosyga y al Runt, para que con destino a este proceso, informen si la demandada LUZ ALEYDA SOTO VALENCIA con C.C. 31.832.975, de Cali es titular de derecho sobre algún bien inmueble, vehículo automotor o si es empleada asalariada dentro del territorio Nacional. Líbrese por secretaría el oficio.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 195 de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de  
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

11 5 NOV 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA  
Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibarguen Paz  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, diez (10) de noviembre dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 28-2014-00998  
Demandante: Banco Av villas S.A. Vs Brenda Lida Potes.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto Interlocutorio: 2852

A Despacho el presente proceso, el cual se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, el Juzgado,

**RESUELVE**

**APROBAR** la liquidación del crédito a folio 51 del presente cuaderno, de conformidad con lo establecido en el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 195 de hoy \_\_\_\_ de  
\_\_\_\_ de 2016, se notifica a las partes el auto  
anterior.

15 NOV 2016

SECRETARIA  
Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibarquén Páez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, diez (10) de noviembre dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 32-2013-00399  
Demandante: Elizabeth Carbonell Ariza. Vs Elizabeth Martínez López.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto Interlocutorio: 2851

A Despacho el presente proceso, el cual se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, el Juzgado,

**RESUELVE**

**APROBAR** la liquidación del crédito a folio 84 del presente cuaderno, de conformidad con lo establecido en el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 195 de hoy \_\_\_\_ de  
\_\_\_\_ de 2016, se notifica a las partes el auto  
anterior. **15 NOV 2016**

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibarquén Paz  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, diez (10) de noviembre dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 01-2009-01169  
Demandante: Electrojaponesa S.A. Vs Adriana Martínez Palomeque y  
otra.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto Interlocutorio: 2850

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, el Juzgado, vista la misma, se observa que en la misma se están liquidando intereses superiores a los permitidos por la ley, así las cosas, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P.

**RESUELVE**

1° **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte actora de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C.G.P.

<b>Capital</b>	<b>\$29.247.574.84</b>
Intereses moratorios 07/02/2014 al 10/11/2016	<b>\$21.204.815.88</b>
Intereses de plazo	<b>\$4.096.545.36</b>
<b>Total</b>	<b>\$54.548.936.08</b>

2° **APROBAR** la liquidación de crédito efectuada por el Despacho por **\$54.548.936.08** hasta el 10 de noviembre de 2016.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 195 de hoy \_\_\_\_ de  
\_\_\_\_ de 2016, se notifica a las partes el auto  
anterior.

11 5 NOV 2016

SECRETARIA  
Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, diez (10) de noviembre dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 29-2009-00811  
Demandante: Coopetrol. Vs Patricia Jacome Díaz Otro.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto Interlocutorio: 2849

A Despacho el presente proceso, el cual se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, el Juzgado,

**RESUELVE**

**APROBAR** la liquidación del crédito a folio 54-56 del presente cuaderno, de conformidad con lo establecido en el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 195 de hoy \_\_\_\_ de  
\_\_\_\_ de 2016, se notifica a las partes el auto  
anterior.

15 NOV 2016

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, diez (10) de noviembre dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 18-2015-00458  
Demandante: Banco Av Villas S.A. Vs Doris Alejandra Narváz V.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto Interlocutorio: 2846

En atención a la cesión de crédito allegada por la parte actora y como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, el Juzgado

**RESUELVE**

**1º TENER** a GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A. como CESIONARIO para todos los efectos legales, como titular de los créditos y garantías que le correspondían al cedente en este proceso.

**2º** Por lo antes establecido, **CONTINUAR** el trámite de del proceso teniendo como demandante al GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A., en cuanto a los derechos que le correspondían al cedente.

**3º** La notificación de la cesión a la parte ejecutada se surte por estado, en razón a que aquella ya se encuentra vinculada al proceso.

**4º TENER** por ratificado el poder al Dr. CESAR AUGUSTO MONSALVE como apoderado judicial del nuevo cesionario, en la forma y términos del poder conferido inicialmente.

**5º MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte actora de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C.G.P.

Capital	\$2.787.967
Intereses moratorios 07/10/2015 al 10/11/2016	\$1.122.665.71
Capital No.2	\$11.444.766
Intereses moratorios 07/10/2015 al 10/11/2016	\$4.608.607.75
<b>Total</b>	<b>\$19.964.006.4</b>

**6º APROBAR** la liquidación de crédito efectuada por el Despacho por **\$19.964.006.4** hasta el 10 de noviembre de 2016.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 195 de hoy \_\_\_ de \_\_\_ de  
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

15 NOV 2016

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibarquén Paz  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, diez (10) de noviembre dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 21-2016-00067  
Demandante: Fenalco. Vs Pablo VI Representaciones S.A.S.  
Soluciones Integrales.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto Interlocutorio: 2845

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, el Juzgado, vista la misma, se observa que en la misma se están liquidando intereses superiores a los permitidos por la ley, así las cosas, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.

**RESUELVE**

**1º MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte actora de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C.G.P.

<b>Capital</b>	<b>\$387.536</b>
Intereses moratorios 6/10/2015 al 10/11/2016	<b>\$114.833.07</b>
<b>Capital No.2</b>	<b>\$387.536</b>
Intereses moratorios 06/11/2015 al 10/11/2016	<b>\$106.522.89</b>
<b>Total</b>	<b>\$996.428</b>

**2º APROBAR** la liquidación de crédito efectuada por el Despacho por **\$996.428** hasta el 10 de noviembre de 2016.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 195 de hoy \_\_\_\_ de  
\_\_\_\_ de 2016, se notifica a las partes el auto  
anterior.

15 NOV 2016

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria del Mar Ibarquén Paz  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, diez (10) de noviembre dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 16-2015-00003  
Demandante: Banco Av Villas S.A. Vs Víctor Alfonso Valdés Bermúdez.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto Interlocutorio: 2854

En atención a la cesión de crédito allegada por la parte actora y como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, el Juzgado

**RESUELVE**

1º **TÉNER** a GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A. como CESIONARIO para todos los efectos legales, como titular de los créditos y garantías que le correspondían al cedente en este proceso.

2º Por lo antes establecido, **CONTINUAR** el trámite de del proceso teniendo como demandante al GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A., en cuanto a los derechos que le correspondían al cedente.

3º La notificación de la cesión a la parte ejecutada se surte por estado, en razón a que aquella ya se encuentra vinculada al proceso.

4º **TENER** por ratificado el poder al Dr. CESAR AUGUSTO MONSALVE como apoderado judicial del nuevo cesionario, en la forma y términos del poder conferido inicialmente.

5º **APROBAR** la liquidación del crédito a folio 29 del presente cuaderno, de conformidad con lo establecido en el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 195 de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de  
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARIA

15 NOV 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, diez (10) de noviembre dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 28-2014-00096  
Demandante: Pontifica Uni. Javeriana. Vs Jhon Henry Torres Escobar y Otro.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto Interlocutorio: 2853

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, el Juzgado, vista la misma, se observa que en la misma se están liquidando intereses superiores a los permitidos por la ley, así las cosas, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.

**RESUELVE**

1º **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte actora de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C.G.P.

<b>Capital</b>	<b>\$1.072.592</b>
Intereses moratorios liqui. fol. 28	<b>\$364.923</b>
Intereses moratorios del 1/04/15 al 10/11/16	<b>459.565.37</b>
Intereses de plazo	<b>\$273.345</b>
<b>Total</b>	<b>\$2.170.425.37</b>

2º **APROBAR** la liquidación de crédito efectuada por el Despacho por \$2.170.425.37 hasta el 10 de noviembre de 2016.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 195 de hoy \_\_\_\_ de  
\_\_\_\_ de 2016, se notifica a las partes el auto  
anterior.

15 NOV 2016

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibarquén Paz  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, diez (10) de noviembre dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 02-2010-00549  
Demandante: Ana Doris Rojas. Vs Fernando Campo Velásquez.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto Interlocutorio: 2848

A Despacho el presente proceso, el cual se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, el Juzgado,

**RESUELVE**

**APROBAR** la liquidación del crédito a folio 63-65 del presente cuaderno, de conformidad con lo establecido en el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 195 de hoy \_\_\_\_ de  
\_\_\_\_ de 2016, se notifica a las partes el auto  
anterior.

11 5 NOV 2016

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, diez (10) de noviembre dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 33-2014-00591  
Demandante: Conju, Resi. Mallorca Plaza. Vs José Darío Varela Ruiz  
y Otro.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto Interlocutorio: 2847

A Despacho el presente proceso, el cual se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, el Juzgado,

**RESUELVE**

**APROBAR** la liquidación del crédito a folio 85-86 del presente cuaderno, de conformidad con lo establecido en el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 195 de hoy \_\_\_\_ de  
\_\_\_\_ de 2016, se notifica a las partes el auto  
anterior.

11 5 NOV 2016

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, diez (10) de noviembre dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 26-2005-00453  
Demandante: Electrojaponesa S.A. Vs Ana Gloria Claros Ospina.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto Interlocutorio: 2839

A Despacho el presente proceso, el cual se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, el Juzgado,

**RESUELVE**

**APROBAR** la liquidación del crédito a folio 49-50 del presente cuaderno, de conformidad con lo establecido en el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 195 de hoy \_\_\_\_ de  
\_\_\_\_ de 2016, se notifica a las partes el auto  
anterior.

15 NOV 2016

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria del Mar Bargüen Paz  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, diez (10) de noviembre dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 35-2015-00694  
Demandante: Coop. Visión Futuro. Vs Nelson Leal Santos.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto Interlocutorio: 2838

A Despacho el presente proceso, el cual se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, el Juzgado,

**RESUELVE**

**APROBAR** la liquidación del crédito a folio 43-44 del presente cuaderno, de conformidad con lo establecido en el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 195 de hoy \_\_\_\_ de  
\_\_\_\_ de 2016, se notifica a las partes el auto  
anterior.

11 5 NOV 2016

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, diez (10) de noviembre dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 22-2015-00765  
Demandante: Banco bbva Colombia. Vs Luis Alfonso Castaño.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto Interlocutorio: 2841

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, el Juzgado, vista la misma, se observa que en la misma se están liquidando intereses superiores a los permitidos por la ley, así las cosas, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.

**RESUELVE**

**1º MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte actora de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C.G.P.

<b>Capital</b>	<b>\$28.858.009</b>
Intereses moratorios 20/06/2014 al 10/11/2016	<b>\$18.139.983.99</b>
<b>Total</b>	<b>\$46.997.992.99</b>

**2º APROBAR** la liquidación de crédito efectuada por el Despacho por **\$46.997.992.99** hasta el 10 de noviembre de 2016.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 195 de hoy \_\_\_\_ de  
\_\_\_\_ de 2016, se notifica a las partes el auto  
anterior.

**15 NOV 2016**

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 34-2015-00096  
Demandante: Plural S.A.  
Demandado: Martha Cecilia Gómez Ochoa  
Proceso: Ejecutivo Hipotecario  
Auto sustanciación: 5637

En atención a los escritos allegados al expediente, el Juzgado,

**RESUELVE**

**AGREGAR** el despacho comisorio No. 53 remitido por la Inspección de Policía Urbana Categoría II del Barrio Guayaquil, debidamente diligenciado, en consecuencia deberá el Secuestre señor(a) **MARICELA CARABALI**, atemperarse a lo dispuesto en el artículo 51 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
**JOSE RICARDO TORRES CALDERON**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. **195** de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de  
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

**11 5 NOV 2016**

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibarquén Paz  
SECRETARIA*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, diez (10) de noviembre dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 01-2009-01169  
Demandante: Electrojaponesa S.A. Vs Adriana Martínez Palomeque y otra.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto Interlocutorio: 2844

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, el Juzgado, vista la misma, se observa que en la misma se están liquidando intereses superiores a los permitidos por la ley, así las cosas, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.

**RESUELVE**

1º **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte actora de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C.G.P.

<b>Capital</b>	<b>\$1.620.100</b>
Intereses moratorios 31/01/2009 al 10/11/2016	<b>\$3.195.625.63</b>
<b>Total</b>	<b>\$4.815.725.63</b>

2º **APROBAR** la liquidación de crédito efectuada por el Despacho por **\$4.815.725.63** hasta el 10 de noviembre de 2016.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 195 de hoy \_\_\_ de \_\_\_ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

15 NOV 2016

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibarquén Paz  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, diez (10) de noviembre dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 04-2014-01089  
Demandante: Coogenesis. Vs José Edwin Ruiz Capote.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto Interlocutorio: 2843

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, el Juzgado, vista la misma, se observa que en la misma se están liquidando intereses superiores a los permitidos por la ley, así las cosas, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.

**RESUELVE**

1º **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte actora de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C.G.P.

<b>Capital</b>	<b>\$22.431.000</b>
Intereses de plazo 15/12/2013 al 16/12/2014	<b>\$474.691.24</b>
Intereses moratorios 17/12/2014 al 10/11/2016	<b>\$1.221.261.07</b>
<b>Total</b>	<b>\$4.126.952.31</b>

2º **APROBAR** la liquidación de crédito efectuada por el Despacho por **\$4.126.952.31** hasta el 10 de noviembre de 2016.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 195 de hoy \_\_\_\_ de  
\_\_\_\_ de 2016, se notifica a las partes el auto  
anterior.

SECRETARIA

15 NOV 2016  
Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibarquén Paz  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, diez (10) de noviembre dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 18-2014-00574  
Demandante: Distribuciones PVC S.A.S. Vs Inmobiliaria Ciudad  
Jardín y CIA LTDA.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto Interlocutorio: 2840

A Despacho el presente proceso, el cual se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, el Juzgado,

**RESUELVE**

**APROBAR** la liquidación del crédito a folio 39 del presente cuaderno, de conformidad con lo establecido en el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 195 de hoy \_\_\_ de  
\_\_\_ de 2016, se notifica a las partes el auto  
anterior.

15 NOV 2016

SECRETARIA

Jueces de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, diez (10) de noviembre dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 14-2015-00726-00  
Demandante: Banco Av. Villas S.A.  
Demandado: Carlos Arbey Arana Muñoz  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto interlocutorio: 2836

En atención a la cesión de crédito allegada por la parte actora y como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, el Juzgado

**RESUELVE**

**PRIMERO: TENER** a GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A. como CESIONARIO para todos los efectos legales, como titular de los créditos y garantías que le correspondían al cedente en este proceso.

**SEGUNDO:** Por lo antes establecido, **CONTINUAR** el trámite de del proceso teniendo como demandante al GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A., en cuanto a los derechos que le correspondían al cedente.

**TERCERO:** La notificación de la cesión a la parte ejecutada se surte por estado, en razón a que aquella ya se encuentra vinculada al proceso.

**CUARTO: TENER** por ratificado el poder a la Dra. ADRIANA ARGOTY BOTERO como apoderada judicial del nuevo cesionario, en la forma y términos del poder conferido inicialmente.

**QUINTO: APROBAR** la liquidación del crédito a folio 35-37 del presente cuaderno, de conformidad con lo establecido en el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 195 de hoy \_\_\_\_ de  
\_\_\_\_ de 2016, se notifica a las partes el auto

Juzgado de Ejecución  
antes Municipales  
María del Mar Ibargüen Paz  
15 NOV 2016  
SECRETARIA  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 24-2015-00722  
Demandante: Orlando Guevara Madrid  
Demandado: Rosmira Mosquera Hurtado  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 5634

En atención a los escritos que anteceden, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**1.-AGREGAR** para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, en el que se solicita tener en cuenta los gastos ocasionados en el proceso, los cuales se tendrán en cuenta en el momento procesal oportuno.

**2.-ABSTENERSE** de dar trámite a la solicitud de fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 378-163286, debido a que el interesado no allega el certificado de tradición con la medida registrada.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 195 de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de  
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

15 NOV 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA  
Juzgado de Ejecucion  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibarguen Paz  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 12-2015-00112  
Demandante: Magnolia Aragón  
Demandado: Yeison Fabián Ramírez  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 5635

En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte actora, y como quiera que allega el certificado de tradición con el registro de la medida el Juzgado,

**RESUELVE**

1.- **COMISIONASE** a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CALI, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble registrado con matrícula inmobiliaria 370-713089 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en la carrera 26 No. 26B-58 Bifamiliar Medina Apartamento 101 de Cali.

2.- **SE FACULTA** a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CALI, para que subcomisione a las inspecciones de policía o comisiones civiles. Así mismo se faculta a quien le corresponda conocer del presente Despacho Comisorio para nombrar, relevar y fijar honorarios al secuestro.

3.- **ORDENAR** el envío de la presente comisión al ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI – VALLE-, y por su intermedio a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CALI, para lo de su cargo.

**INSERTO:** Para la diligencia de secuestro anexar copia del certificado de tradición.

Líbrese por Secretaría el despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 195 de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de  
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

15 NOV 2016

Juzgado de Paz de BARGUEN PAZ  
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 03-2014-00797  
Demandante: C.R. Reserva de la Hacienda  
Demandado: Antonio José Hurtado Tejada  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 5636

En atención a los escritos allegados al expediente, el Juzgado,

**RESUELVE**

**AGREGAR** el despacho comisorio No. 06-106 remitido por la Inspección de Policía Urbana Categoría II del Barrio El Cedro, debidamente diligenciado, en consecuencia deberá el Secuestre señor(a) DEISY CASTAÑO CASTAÑO atemperarse a lo dispuesto en el artículo 51 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 195 de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de  
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

15 NOV 2016

Juzgado de Ejecución  
MARTA DEL MAR IBARGÜEN PAZ  
Civil  
Marta del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 29-2014-00410  
Demandante: Yenny Campaña Aguilar  
Demandado: Rosalina Obregon Montaño  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 5643

En atención a los escritos que anteceden, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**ABSTENERSE** de dar trámite a la solicitud de librar despacho comisorio para la diligencia de secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-615158 debido a que el interesado no allega el certificado de tradición con la medida registrada.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 195 de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de  
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

15 NOV 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibargúen Paz  
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, diez (10) de noviembre dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 33-2007-00713  
Demandante: Banco Colpatria S.A. Vs Edwin Díaz del Castillo L.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto Interlocutorio: 2837

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, el Juzgado, vista la misma, se observa que en la misma se están liquidando intereses superiores a los permitidos por la ley, así las cosas, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.

**RESUELVE**

**1º MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte actora de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C.G.P.

Capital	\$6.078.816.32
Intereses moratorios 27/04/2007 al 10/11/2016	\$14.902.326.04
<b>Total</b>	<b>\$20.981.142.36</b>

**2º APROBAR** la liquidación de crédito efectuada por el Despacho por \$20.981.142.36 hasta el 10 de noviembre de 2016.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 195 de hoy \_\_\_\_ de  
\_\_\_\_ de 2016, se notifica a las partes el auto  
anterior.

SECRETARIA

11 5 NOV 2016

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibarquén Paz  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 30-2016-00127  
Demandante: Quicela Gil López  
Demandado: José Reinel Ramos  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 5641

En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte actora, y como quiera que allega el certificado de tradición con el registro de la medida el Juzgado,

**RESUELVE**

1.- **COMISIONASE** a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CALI, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble registrado con matrícula inmobiliaria 370-488919 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, propiedad del demandado José Reinel Ramos, el cual se encuentra ubicado en la Calle 88 No. 26U-16 B/ Alfonso Bonilla Aragón de Cali.

2.- **SE FACULTA** a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CALI, para que subcomisione a las inspecciones de policía o comisiones civiles. Así mismo se faculta a quien le corresponda conocer del presente Despacho Comisorio para nombrar, relevar y fijar honorarios al secuestro.

3.- **ORDENAR** el envío de la presente comisión al ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI – VALLE-, y por su intermedio a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CALI, para lo de su cargo.

**INSERTO:** Para la diligencia de secuestro anexar copia del certificado de tradición.

Líbrese por Secretaría el despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
**JOSE RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. **195** de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de  
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

**15 NOV 2016**

JUZGADO DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARÍA  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 24-2015-00898  
Demandante: Central de Disolventes  
Demandado: Juan Camilo Martínez Trujillo  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 5642

En atención a los escritos allegados al expediente, el Juzgado,

**RESUELVE**

**AGREGAR** el despacho comisorio No. 06-091 remitido por la Inspección de Policía Urbana Categoría II Casa de Justicia de Aguablanca, debidamente diligenciado y con acuerdo de pago entre las partes, en consecuencia deberá el Secuestre señor(a) EVELIN MURIEL CASTAÑO, atemperarse a lo dispuesto en el artículo 51 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 195 de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de  
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

11 5 NOV 2016  
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 33-2016-00055  
Demandante: Banco Coomeva S.A.  
Demandado: Etelberto Grajales Ávila  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 5640

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**ORDENAR** que por Secretaría se devuelva el despacho comisorio No. 06-119, a la Secretaría de Gobierno Municipal de Cali, el cual fue remitido a este Recinto Judicial sin diligenciar por no haberse presentado el demandante o su apoderado para fijar fecha de secuestro.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 195 de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de  
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

15 NOV 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 22-2012-00935  
Demandante: Lamitech S.A.  
Demandado: Carolina Jaramillo Gaviria y otros  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 5639

En atención a los escritos allegados al expediente, el Juzgado,

**RESUELVE**

**AGREGAR** el despacho comisorio No. 06-106 remitido por la Inspección de Policía Urbana Categoría II del Barrio Manzanares, debidamente diligenciado, en consecuencia deberá el Secuestre señor(a) JHON MARIO MENDOZA JIMENEZ atemperarse a lo dispuesto en el artículo 51 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 195 de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de  
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

15 NOV 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 35-2015-00299  
Demandante: Bancolombia S.A.  
Demandado: Alba Nurie Lijkwan Marin  
Proceso: Ejecutivo Hipotecario  
Auto sustanciación: 5638

En atención a los escritos allegados al expediente, el Juzgado,

**RESUELVE**

**AGREGAR** el despacho comisorio No. 06-016 remitido por la Inspección de Policía Urbana Categoría II del Barrio La Rivera, debidamente diligenciado, en consecuencia deberá el Secuestre señor(a) MARICELA CARABALI, atemperarse a lo dispuesto en el artículo 51 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. **195** de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de  
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

15 NOV 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución

Civiles Municipales

María del Mar Ibargüen Paz

SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 16-2013-00649  
Demandante: Banco AV. VILLAS  
Demandado: Henry Ortiz Moreno  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 5630

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**AGREGAR** para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, proveniente del Banco Agrario

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 195 de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de  
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

11 5 NOV 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria del Mar Ibarguen Paz  
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 07-2013-00347  
Demandante: Cooperativa Multiactiva Cosoluciones  
Demandado: Luzmila Restrepo Cardona  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 5628

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**AGREGAR** para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, allegado por el Consorcio Fopep.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 195 de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de  
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

15 NOV 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 12-2011-00561  
Demandante: Credigane Electrodomésticos.  
Demandado: María Elena Valenzuela  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 5627

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**AGREGAR** para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior en el cual la Superintendencia de Notariado y Registro informa los valores a pagar para cancelar el embargo por Registro.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. **195** de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de  
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

11 5 NOV 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 33-2015-00575  
Demandante: Cooperativa de Ahorro Progreso Social  
Demandado: Fabián Alberto Figueroa Nupan y otro  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 5624

En atención al escrito anterior, el Juzgado

**RESUELVE:**

**ESTESE** el memorialista a lo resuelto en auto No. 2724 del 18 de octubre de 2016, en el cual se decretó el embargo del 50% del salario del demandado.

Por lo anterior, se recomienda al memorialista que revise de manera diligente las distintas actuaciones al interior del proceso, pues la omisión en que incurre genera dilación para el trámite de otros expedientes.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI**  
En Estado No. **195** de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.  
**11 5 NOV 2016**  
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 34-2014-00373  
Demandante: Edificio Centro Comercial Astrocentro  
Demandado: Guillermo Sánchez Escobar  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 5625

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**ORDENAR que** por Secretaria se reproduzca el oficio No. 1249 del 27 de abril de 2015, por medio del cual se decretó el embargo y secuestro de los bienes inmuebles propiedad del demandado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 195 de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de  
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

11 5 NOV 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARIA  
Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibarguen Paz  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 31-2012-00065  
Demandante: C.R. Caramanta P.H.  
Demandado: Deyanira Meza Muñoz y /o Herederos det. e indet.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 5626

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**AGREGAR** para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, allegado por la apoderada del demandante, en el cual aporta recibo de pago expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 195 de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de  
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

15 NOV 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibarquén Paz  
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 33-2010-00816  
Demandante: Taller Industrial Cárdenas y otro  
Demandado: Inditec E.U. y otra  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 5616

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**ABSTENERSE** de aceptar la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora abogado LEONARDO DELGADO PIEDRAHITA, toda vez que la misma no está acompañada de la comunicación de renuncia a su poderdante, tal como lo dispone el artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. **195** de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de  
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

**11 5 NOV 2016**

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibarguen Paz  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 35-2013-00554  
Demandante: Carlos Enrique Toro  
Demandado: Claudia Ximena Quintero y otros  
Proceso: Ejecutivo Mixto  
Auto sustanciación: 5617

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**ORDENAR** que por Secretaria se reproduzca el oficio No. 06-757 del 19 de abril de 2016, por medio del cual se ordenó el levantamiento del embargo del vehículo de placas KHD-005.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 195 de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de  
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

11 5 NOV 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria del Mar Ibarguen Paz  
SECRETARÍA



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 24-2013-00373  
Demandante: Banco de Bogotá  
Demandado: Frank Jimmy Gómez  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 5632

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**AGREGAR** para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, en el cual se surtió la notificación por aviso al acreedor prendario Banco BBVA Colombia.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 195 de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de  
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

15 NOV 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 08-2014-00586  
Demandante: Refinancia S.A.  
Demandado: Doris Sol Hinestroza Gamboa  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 5633

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**ORDENAR** que por Secretaría se reproduzca el despacho comisorio No.135, obrante a folio 23 del C2.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 195 de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de  
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

15 NOV 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 01-2013-00185  
Demandante: Cootraemcali  
Demandado: Rafael Enríquez Suárez y otra  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 5615

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**ESTESE** la memorialista a lo dispuesto en auto No. S-1360 del 24 de septiembre de 2015, en el que se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
SENTENCIAS DE CALI  
En Estado No. 195 de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de  
2016, se notifica a las partes el auto anterior.  
11 5 NOV 2016.  
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARÍA  
Subgerente de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Iburgüen Paz  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 31-2010-00774  
Demandante: Filtros y Filtros Ltda.  
Demandado: José Collazos y otro  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 5619

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

**RESUELVE:**

**REQUERIR** a la parte demandante para que cancele los honorarios fijados por el Despacho a la perito evaluadora quien cumplió con la experticia ordenada.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 195 de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de  
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

15 NOV 2016  
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ  
SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución  
Civil Municipal  
María del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 08-2013-00131  
Demandante: Banco Av. Villas S.A.  
Demandado: Mercedes de los Ángeles Delgado  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 5621

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

**RESUELVE:**

**AGREGAR** para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito que antecede allegado por el Banco Agrario.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. **195** de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de  
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

**11 5 NOV 2016**

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARÍA  
Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
María del Mar Ibargüen Paz  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 32-2006-00767  
Demandante: Asociación de Cop. Del C.R. Villa Almendros  
Demandado: Luz Amparo Muñoz Macias  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto sustanciación: 5622

En atención a los escritos que anteceden, el Juzgado

**RESUELVE:**

**AGREGAR** para que obren y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito allegado por el Representante Legal de Bancolombia como acreedor hipotecario, en el cual informa que no tiene interés en ejecutar las acciones legales respecto al bien.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 195 de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de  
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

11 5 NOV 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ  
SECRETARIA DE EJECUCION  
Civiles Municipales  
Maria del Mar Ibarguen Paz  
SECRETARIA